

Diario Oficial

LA GACETA

Costa Rica



Benemérita
Imprenta Nacional
Costa Rica

JORGE
EMILIO
CASTRO
FONSECA
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
JORGE EMILIO
CASTRO FONSECA
(FIRMA)
Fecha: 2024.04.09
16:23:47 -06'00'

ALCANCE N° 70 A LA GACETA N° 63

Año CXLVI

San José, Costa Rica, miércoles 10 de abril del 2024

249 páginas

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

RESOLUCIONES

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

NOTIFICACIONES

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

N.º 2713-E11-2024 -TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las diez horas con cuarenta minutos del dos de abril de dos mil veinticuatro.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Matina de la provincia Limón, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.º 13-2023, publicado en La Gaceta n.º 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Matina de la provincia Limón, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en la cual las personas electoras sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Matina de la provincia Limón, se derivan los siguientes resultados:

**CANTÓN MATINA: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO,
ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	MATINA	BATÁN	CARRANDÍ
LIBERACIÓN NACIONAL	562	557	372
NUESTRO PUEBLO	14	105	7
NUEVA REPÚBLICA	83	169	58
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	-	-	24
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 479	3 379	1 786
UNIDOS PODEMOS	25	155	52
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2 163	4 365	2 299

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN MATINA: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO,
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	MATINA	BATÁN	CARRANDÍ
AQUÍ COSTA RICA MANDA	38	276	63
LIBERACIÓN NACIONAL	562	557	372
NUESTRO PUEBLO	-	105	7
NUEVA REPÚBLICA	83	169	58
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 479	3 379	1 786
UNIDOS PODEMOS	25	155	52
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2 187	4 641	2 338

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO MATINA

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 546,750
 SUBCOCIENTE 273,375

PARTIDO A SUSTRARER **VOTOS**
 NUESTRO PUEBLO 14

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 187	3	-	1	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	38	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	562	1	15,250	-	1
NUEVA REPÚBLICA	83	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 479	2	385,500	1	3
UNIDOS PODEMOS	25	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO BATÁN

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 1 160,250
 SUBCOCIENTE 580,125

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	4 641	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	276	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	557	-	-	-	-
NUESTRO PUEBLO	105	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	169	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	3 379	2	1 058,500	2	4
UNIDOS PODEMOS	155	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO CARRANDÍ

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 584,500
 SUBCOCIENTE 292,250

PARTIDO A SUSTRARER VOTOS
 PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO 24

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 338	3	-	1	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	63	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	372	-	372,000	1	1
NUESTRO PUEBLO	7	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	58	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 786	3	32,500	-	3
UNIDOS PODEMOS	52	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenidos por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electas en los cargos de elección popular a las personas ciudadanas que se dirá.

IV.- Que al no haber propuesto el partido Unidad Social Cristina suficientes candidaturas a concejalías propietarias en el distrito Batán, corresponde considerar a los suplentes que se requieren de la respectiva lista como propietarios.

V.- Que al no haber propuesto el partido Unidad Social Cristina suficientes candidaturas a concejalías suplentes en el distrito Carrandí, corresponde considerar a los propietarios que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

VI.- Que al no haber propuesto el partido Liberación Nacional candidaturas a concejalías suplentes en el distrito Carrandí, corresponde considerar a los propietarios que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Matina de la provincia Limón, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, según el siguiente detalle:

MATINA

SINDICATURAS

PROPIETARIO

700460956 GERARDO VALVERDE SANDERS PUSC

SUPLENTE

111420833 JEANNETTE GUTIERREZ MORALES PUSC

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

900840073 ELIECER VARGAS SALAS PUSC

701620496 ANGIE FAJARDO ROSALES PUSC

702210760 MARVIN ELIECER FAJARDO MARTINEZ PUSC

702610659 LENIN JAFETH BLANDON PEREZ PLN

SUPLENTES

701130606 ELLLIN ALEXANDER RAMIREZ MORENO PUSC

701600243 YERY ZUÑIGA ARRIETA PUSC

701570359 CHRISTIAN AGUILAR LUNA PUSC

900840819 JOSE FAJARDO FAJARDO PLN

BATÁN

SINDICATURAS

PROPIETARIA

801060760 HERMINIA GUTIERREZ VILLAGRA PUSC

SUPLENTE

702470941 JUNIOR ANDRES MURILLO VALLES PUSC

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

113220488 KATHERINE LEITON CASTILLO PUSC

502850102 JUAN FRANCISCO GUTIERREZ ROMERO PUSC

303320499 LEDA MATA RAMIREZ PUSC

108570744 ROSE MARY ARAYA CHAVARRIA PUSC

SUPLENTES

702520222 DAVID ESTEBAN RAMIREZ MORENO PUSC

701360239 ERIKA GOMEZ DARKINES PUSC

----- PUSC

NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA PUSC

CARRANDÍ

SINDICATURAS

PROPIETARIA

701300536 LINET LANZA ROMERO PUSC

SUPLENTE

502640693 BENJAMIN VICTOR GARCIA PUSC

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

701420394 JACQUELINE YENORY CUBILLO ELIZONDO PUSC

702270637 DAVID HUMBERTO GARCIA MARTINEZ PUSC

701100168 YADIRA MARIA MORENO PEREZ PUSC

700880688 JOEL RODRIGUEZ ARANA PLN

SUPLENTES

701160897 ANNEL JUAREZ SAAVEDRA PUSC

700680888 RAFAEL ANGEL BERROCAL DELGADO PUSC

702800999 MARCELO VALLES CASTELLON PUSC

900460912 MAGALLY SOLANO QUIROS PLN

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Eugenia María Zamora Chavarría
Presidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Vicepresidente

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Mary Anne Mannix Arnold
Magistrada

Luis Guillermo Chinchilla Mora
Secretario General